

**UAP**

EN LA UAP  
TÚ ERES PARTE  
DEL CAMBIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**“LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL  
FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA – PERIODO  
2020”**

**PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**BACHILLER: CAROL JASMINDA GIRALDEZ DUEÑAS**

**ASESOR:**

**MBA. CPC. PABLO VÁSQUEZ ESPINOZA**

**HUANCAVELICA – PERÚ**

**2022**

**DEDICATORIA:**

El presente trabajo lo dedico a Dios por permitirme tener un nuevo día de vida, a mi madre por su esfuerzo para educarme y apoyarme moral e incondicionalmente y seguir esforzándome para lograr mis objetivos trazados.

**Carol Giraldez**

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a Dios, a mi madre y a mi familia, por su guía, sus consejos y siempre apoyarme aun cuando mis ánimos decaían, siempre estuvieron allí para darme palabras de apoyo y darme la fortaleza para poder seguir creciendo profesionalmente.

**Carol Giraldez**

## INTRODUCCIÓN

En el último medio siglo se ha acelerado el crecimiento de las ciudades en el mundo entero, y esto produjo el incremento demográfico, así como el aumento de las emigraciones, y a causa de eso se afianzaron, extendieron y urbanizaron. Sin embargo, existen estados en vías de desarrollo, en las cuales hay poblaciones que no pueden hacer nada ante el desenfrenado incremento de la urbanización; y como resultado por todo eso el intento de obtener una mejor calidad de vida proliferó la búsqueda de servicios básicos. (Usnayo, 2017)

En la actualidad el Gobierno y el proceso de desarrollo conforman una coyuntura para mejorar los servicios públicos e inversiones en el nivel local. Pero en realidad, a nuestro parecer el financiamiento municipal, se está percibiendo en mayor cantidad la entrega de recursos por parte del ministerio, tales como FONCOMUN y Canon Minero. El canon minero, es el que ha ido aumentando rápidamente en esta temporada y ahora está siendo amenazado con la reducción de las exportaciones por la pandemia COVID-19, el cual para este año se ve una recuperación de las exportaciones que beneficiaran a los gobiernos locales y regionales. (Morales Gonzales, 2009, pág. 3)

Hoy en día en la provincia de Huancavelica se puede apreciar que el movimiento económico que se ejecuta no cubre las exigencias fundamentales como son la alimentación, vestido, educación, y salud, por lo que la población tiene que muchos trabajos en diferentes oficios, para poder cubrir esa necesidad que los aqueja día con día.

Mediante el presente trabajo de suficiencia profesional, se busca estudiar la problemática relacionada con la recaudación de los tributos municipales y el financiamiento de los programas sociales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fin de poder proponer sugerencias de mejora. Para ello, se plantean objetivos como: determinar la relación entre la recaudación del impuesto predial con el financiamiento de los programas sociales en la municipalidad provincial de Huancavelica; analizar el nivel de

recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

En el Capítulo I, se refiere al marco teórico general, es decir; trata todo respecto a los tributos municipales, que son los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que las municipalidades dirigen y existe a su favor, a fin de subvencionar la ejecución de servicios, perfeccionar la infraestructura y estimular el crecimiento local, mediante la administración tributaria municipal, acorde al Texto Único del Código Tributario consentido, por medio del Decreto Supremo N°133-2013-EF; las facultades de la Administración Tributaria son: Facultad de Recaudación empleado para facilitar el cobro de los tributos, Facultad de Determinación es por el cual la administración hace de entendimiento la respuesta de la fiscalización hecha al ciudadano y Fiscalización establece los montos de los tributos de los contribuyentes deudores antes de la prescripción, el impuesto predial es un tributo municipal gravado a una propiedad y facultad sancionadora, tiene la sensatez de sancionar las infracciones tributarias.

En el Capítulo II, se refiere al marco teórico específico del trabajo, donde; se menciona todo respecto a las finanzas municipales o finanzas públicas y están compuestas por las políticas que instrumentan el gasto público y los impuestos, también se tratara sobre las fuentes de financiamiento público, y estas están orientadas agrupar aquellos fondos de acuerdo a los elementos de cada tipo de recurso, y como se financia las obras públicas, también se analizara sobre el gasto público si se está la distribución es adecuada y si se lograron ejecutar eficientemente tanto en obras públicas que beneficien a los pobladores de la Provincia de Huancavelica.

En el Capítulo III, se desarrolla el trabajo de suficiencia profesional, en la cual se explica cómo es que la recaudación del impuesto predial se relaciona con el financiamiento de los servicios sociales para beneficiar a los pobladores de la provincia de Huancavelica.

Así mismo, se detallan las conclusiones y recomendaciones que se les brinda a la municipalidad provincial de Huancavelica en base al trabajo de

investigación de suficiencia realizado. Presento finalmente mi trabajo de suficiencia profesional para las consideraciones que se considere conveniente.

v

## **RESUMEN**

En este trabajo de suficiencia profesional titulada “Recaudación del impuesto predial y el financiamiento de los programas sociales en la Municipalidad Provincial de Huancavelica – periodo 2020, tuvo como objetivo determinar la relación entre la recaudación del impuesto predial con el financiamiento de los programas sociales en la municipalidad provincial de Huancavelica y analizar el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

En la recopilación de información, el impuesto predial es el que recauda mayor dinero a pesar de que existen otros tributos en la municipalidad provincial de Huancavelica, es por ello que el MEF mediante un “Programa de Incentivos” premia a las municipalidades cuando incrementan o sobrepasan las vallas establecidas con su recaudación anual, la municipalidad en mención para el año 2020 recaudo el monto de S/. 1’274,312.61 soles, logrando una transferencia de S/. 1’728,977.00 soles, en donde este monto se distribuirá en diferentes rubros y para diferentes actividades de las áreas usuarias según su Plan Operativo Institucional, dicha recaudación satisficará algunas actividades de la municipalidad, pero no financiará los programas sociales, porque para los programas sociales existe otro financiamiento de otras fuentes que recibe el municipio por parte del estado.

**INDICE**

PORTADA.....	i
DEDICATORIA: .....	ii
AGRADECIMIENTO: .....	iii
INTRODUCCIÓN .....	iv
RESUMEN .....	vi
INDICE.....	vii
INDICE DE TABLAS .....	ix
INDICE DE FIGURAS.....	x
CAPITULO I LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.....	11
1.1 DEFINICIÓN: .....	11
1.2 CARACTERÍSTICAS: .....	12
1.3 IMPORTANCIA: .....	12
1.4 CLASES DE TRIBUTOS .....	12
1.4.1 IMPUESTOS:.....	12
1.4.2 TASAS:.....	14
1.4.3 CONTRIBUCIONES: .....	16
1.5 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL .....	16
1.5.2 FACULTAD DE RECAUDACIÓN: .....	16
1.5.3 FACULTAD DE DETERMINACIÓN:.....	17
1.5.4 FACULTAD DE FISCALIZACIÓN .....	17
1.5.5 FACULTAD DE RESOLUCION O REEXAMEN .....	17
1.5.6 FACULTAD DE SANCION.....	18
1.5.7 FACULTAD DE EJECUCION .....	18
1.6 IMPUESTO PREDIAL .....	18
1.6.1 LEY MARCO DEL IMPUESTO PREDIAL: .....	18
1.6.2 DEFINICIÓN: .....	19
1.6.3 PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS: .....	20

1.6.4	ACREEDOR DEL IMPUESTO PREDIAL:.....	20
1.6.5	DEUDOR DEL IMPUESTO PREDIAL: .....	20
1.6.6	BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL: .....	21
1.6.7	TASACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:.....	22
1.6.8	PRESTACIONES DE DECLARACIONES JURADAS:.....	23
1.6.9	PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: .....	23
1.6.10	PREDIOS NO OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL....	23
CAPITULO II LAS FINANZAS MUNICIPALES .....		25
2.1	DEFINICIÓN: .....	25
2.2	. IMPORTANCIA: .....	26
2.3	. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO: .....	26
2.4	. FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS: .....	28
2.5	. GASTO PÚBLICO:.....	28
2.6	. PROCESOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:.....	29
CAPITULO III LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA .....		30
3.1	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	30
3.1.1	ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	30
3.1.2	ANTECEDENTES NACIONALES.....	31
3.2	BASE LEGAL .....	32
3.3	RESEÑA HISTORICA.....	33
3.4	MISIÓN .....	33
3.5	VISIÓN.....	33
3.6	PRINCIPIOS Y VALORES .....	33
3.7	ORGANIGRAMA.....	34
3.8	. FUNCIONES PRINCIPALES DE LAS DISTINTAS OFICINAS.....	36
3.9	. PLAN DE INCENTIVOS:.....	37
3.10	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:.....	43
CAPITULO IV CASO PRACTICO.....		45
DIFERENCIA DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 .....		45
DIFERENCIA DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CUANTO A LA RECAUDACION Y LO PROYECTADO.....		46



CONCLUSIONES .....	48
RECOMENDACIONES.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	50

viii

### INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Tramo de Autovaluó	<b>22</b>
<b>Tabla 2.</b> Ingresos de los diferentes Rubros de la Municipalidad Provincial de Huancavelica	<b>43</b>
<b>Tabla 3.</b> Gastos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica	<b>43</b>
<b>Tabla 4.</b> Caso Practico	<b>44</b>
<b>Tabla 5.</b> Caso Practico diferencia de la Recaudación del Impuesto Predial en cuanto a la recaudación y lo Proyectado	<b>45</b>
<b>Tabla 6.</b> Ajustes para el año 2020	<b>45</b>

## INDICE DE FIGURAS

<b>FIGURA 1.</b> Financiamiento Municipal	<b>26</b>
<b>FIGURA 2.</b> Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica	<b>34</b>
<b>FIGURA 3.</b> Cuadro de Actividades de la Meta 2 – Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial	<b>37</b>
<b>FIGURA 4.</b> Vallas de recaudación 2020 del Impuesto Predial	<b>38, 39</b>
<b>FIGURA 5.</b> Dinero Que Se Transfirió A Huancavelica Por Cumplir Las Metas Fijadas Al 31 De Diciembre Del Año 2020 Y También La Asignación Adicional Del Periodo 2020, Del Programa De Incentivos	<b>41</b>
<b>FIGURA 6.</b> Ranking de Cumplimiento de las Metas establecidas al 31 de diciembre del 2020	<b>42</b>

## **CAPITULO I**

### **LOS TRIBUTOS MUNICIPALES**

#### **1.1 DEFINICIÓN:**

Según la Real Academia Española, tributo es dar al señor en agradecimiento de señorío cierta cantidad en dinero o especie, para las atenciones públicas.

Según la Ley de Tributación Municipal (2004), “Los tributos del municipio según esta norma están creados para el beneficio de los municipios locales, dicho acatamiento no causa una contrapartida personal del municipio al ciudadano. La cobranza e inspección de los tributos compete directamente a los Gobiernos Locales”.

Según la Constitución Política del Perú (1993) “Los municipios pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”.

Novoa (2016) define a los tributo municipales manifestando que “Se trata de impuestos, tasas (arbitrios, derechos y licencias) y contribuciones que son autoadministrados y fijados por los municipios para financiar la prestación de servicios, mejoras de infraestructura y apoyo al desarrollo local”.

Con el pago de estos tributos municipales se financia nuevas obras de infraestructura como pistas, parques, puentes, campos deportivos y manteniendo su conservación. Mejorar la calidad de los servicios de limpieza

pública, parques y jardines, residuos sólidos y aumentar la seguridad ciudadana mediante el servicio de serenazgo.

## **1.2. CARACTERÍSTICAS:**

Los tributos municipales tienen las siguientes características:

- Obligatoriedad
- Asistencia monetaria.
- Creada en derecho de una norma.
- Cumplir con las deudas dentro del plazo
- Disposición de partes esenciales.
- Impuestos que están defendidos por la constitución.
- Liquidación imperativa.
- Es un pago que no es un peso para el contribuyente.

## **1.3. IMPORTANCIA:**

Es importante la recaudación de los impuestos por que mediante eso las municipalidades logran obtener recursos para ofrecerles seguridad, combatir la pobreza, ejecutar obras públicas e impulsar los negocios que son primordiales para el crecimiento de la economía.

Al no cumplir con el pago de los impuestos impedimos que las municipalidades repartan recursos suficientes para satisfacer necesidades, por ello es primordial que realicemos a tiempo el pago de nuestros impuestos.

## **1.4. CLASES DE TRIBUTOS**

### **1.4.1 IMPUESTOS:**

Arancibia & Arancibia (2017), manifiestan que:

En el impuesto prima la capacidad contributiva del deudor tributario antes que el principio del beneficio; así mismo, mencionan que El impuesto es un beneficio monetario al Estado y demás instituciones públicas, mediante coacción, en una forma y cuantía determinadas

unilateralmente, sin contraprestación particular alguna, con el fin de satisfacer las necesidades del público.

Así mismo, García (2017), menciona que el impuesto “Es un tributo dirigido por un gobierno local, que tiene una peculiaridad de no exigir una compensación directa por parte del gobierno local.”

➤ **IMPUESTO PREDIAL:**

Este impuesto grava el valor de los predios, así sean urbanos o rústicos, y el ámbito de aplicación es regional, y el pago es anual.

Díaz (2018), manifiesta que:

El impuesto predial se recauda anualmente y grava el valor de los inmuebles urbanos y rurales. A efectos fiscales, los bienes inmuebles son terrenos, incluidos los terrenos extraídos de los océanos, ríos y otras masas de agua, así como las edificaciones y las estructuras permanentes y permanentes que formen parte integrante del bien. Alterar, destruir o destruir edificios. La recaudación, administración y control de los impuestos corresponde a la comuna donde se encuentra el inmueble.

➤ **IMPUESTO DE ALCABALA:**

En este impuesto se pagan por la compra de inmuebles rústicos o urbanos o por herencia, dependiendo de cómo sucedan los hechos, como también la transacción con reserva de poder. Y es de ejecución rápida.

➤ **IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR:**

Es el impuesto de la propiedad de vehículos registrados en Registro de Propiedad de Vehículos incluso hasta por tres años, cuenta con garantía de rango provincial y se abona anualmente.

➤ **IMPUESTO A LAS APUESTAS:**

Es en parte local y está se debe abonar mensualmente y sobre la base de la renta por las organizaciones que programan algún evento, apuestas, entre otras.

➤ **IMPUESTO A LOS JUEGOS:**

Este tributo es de pago mensual y están contempladas las actividades con relación a los juegos, así como sorteos, bongos, loterías, obtención de premios en juegos de azar. Los bingos, loterías, sorteos, fútbol, videojuegos y otros juegos electrónicos, su objeto es a nivel distrital; y hablando de loterías y otros juegos de azar, su alcance es regional.

➤ **IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS:**

En todo el territorio grava la cantidad pagadera por la asistencia de eventos públicos no deportivos, tanto en recintos cerrados como en parque. Desde el 01 de enero del 2008, el arancel es del 0% a los conciertos generales, representaciones teatrales nacionales, dramas culturales, musicales, operas, y circo.

**1.4.2 TASAS:**

Alva (2015), refiere que:

Un impuesto municipal es un impuesto establecido por el ayuntamiento, responsable de la prestación eficiente de los servicios públicos o servicios administrativos de la ciudad, y que es exclusivo de la ciudad sobre la base de las leyes municipales de su organización. Los pagos recibidos por los servicios contratados no son honorarios.

Villegas & López (2015), manifiestan que la Tasa “Es el tributo que se abona por la asistencia o mantenimiento de un servicio público, áreas verdes, serenazgo, limpieza individualizado en el contribuyente. Las tasas, se calculan en el último trimestre de cada ejercicio fiscal.” (págs. 22-B)

➤ **TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS O ARBITRIOS:**

Son las que se pagan por la asistencia o mantenimiento de los servicios prestados a los ciudadanos. Los servicios financiados con estas tarifas son la de saneamiento, seguridad ciudadana, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.

➤ **TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O DERECHOS:**

Esta es la suma que un ciudadano paga al municipio por un juicio administrativo o para hacer acreedor de una forma específica del inmueble en poder de los servicios administrativos.

➤ **TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:**

Esta tasa la pagan todos con contribuyentes que solo necesitan abonar una sola vez para hacer funcionar sus instalaciones industriales, comerciales, o de servicios. para el caso de mercados de abasto, galerías y tiendas por departamentos, el abono de regalías es equivalente a una sola licencia para operar como empresa, según la Ley N° 28976 sobre licencias de funcionamiento. En consecuencia, esta tasa del municipio también se considera un servicio administrativo o una tasa a pagar ya que el importe no puede exceder la tasa incurrida para solicitud del permiso.

➤ **TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO:**

Es el arancel que abona el ciudadano que parquea su automóvil en zonas mercantiles con alto tráfico, según lo decreta la ciudad a nivel que le corresponde, sujeto a las restricciones impuestas por la ciudad de origen, para las provincias se establecen códigos que regulen la trayectoria de la autoridad.

➤ **TASA DE TRANSPORTE PUBLICO:**

Es el valor que tienen que pagar los contribuyentes que prestan el servicio de transporte público en el departamento, provincia o ciudad para gestionar el sistema de transporte público.

➤ **OTRAS TASAS:**

Son pagos que realiza cualquier persona que realice negocios bajo supervisión o control especial del gobierno de la ciudad, siempre que el congreso tenga poderes regulatorios claros.

Según el Marco Normativo, el Ministerio de Economía y Finanzas alude que el monto mencionado en la tasa administrativa no debe exceder

de una unidad impositiva tributaria, de lo contrario el municipio debe ser utilizado por la primera ministra de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Procedimientos Administrativo. Asimismo, el municipio solo cobrara la tasa de tramitación, si la tasa administrativa está incluida en el Documento Uniforme de Procedimientos Administrativos (TUPA).

#### **1.4.3 CONTRIBUCIONES:**

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, abarca únicamente la contribución especial para obras públicas, gravada sobre los rendimientos emanados por los municipios que la realicen, siendo el caso de la contribución a SENCICO.

Sin embargo, para determinar esta contribución, la municipalidad debe tomar en cuenta el valor más alto de los activos del beneficiario generados por las obras de la ciudad y solo después de que el municipio haya informado y notificado al contribuyente, el cobro del nuevo dinero se realiza antes de que el contrato sea entregado y ejecutado.

#### **1.5 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL**

Arancibia & Arancibia (2017), hacen referencia al TUO del Código Tributario manifestando que la administración tributaria municipal “Es la oficina del municipio delegado para la cobranza de las contribuciones del municipio. Los municipios cuidan únicamente los tributos y tasas del ayuntamiento y excepcionalmente las tasas que la norma destine.”

En el Perú la administración tributaria municipal está regulada por el TUO del Código Tributario. Y para los gobiernos locales se deben considerar decretos singulares, por ejemplo, el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.

#### **1.5.2. FACULTAD DE RECAUDACIÓN:**

La autoridad fiscal tiene la facultad de cobrar impuestos, la Municipalidad Provincial de Huancavelica en ahora quien recibe el pago del tributo por parte de los contribuyentes.



También la norma establece que, mediante convenio o contrato, este ejercicio puede ser desempeñado por un tercero en nombre del gobierno local, lo que puede ocurrir en los sistemas financieros y todos los informes y comunicaciones de contribuyentes recibidos por esta sucursal.

### **1.5.3. FACULTAD DE DETERMINACIÓN:**

Mediante este derecho, se decreta la existencia del hecho de que la norma aplicable imputa el impuesto, determina el objeto del impuesto y determina la base imponible y el monto a cancelar. Esta facultad es para uso exclusivo de los gobernantes fiscales y no se podrá celebrar ningún convenio o contrato con otras personas del que dicho tercero sea responsable. Asimismo, en algunas ocasiones, los contribuyentes pueden cancelar su deuda por ellos mismos presentando una declaración de impuestos.

### **1.5.4 FACULTAD DE FISCALIZACIÓN**

Alva, Mamani & Reyes (2018), manifiestan que:

Este poder es verificado, controlado y confirmado por la institución competente sobre la base de la información proporcionada por el propio contribuyente sobre el total del impuesto que dispone, este poder se ejecuta discretamente y verifica si el contribuyente está al día con sus obligaciones tributarias.

Este poder es reservado ya que la autoridad tributaria municipal es libre de escoger entre las diversas opciones que el contribuyente hará el pago de sus tributos. Desde otro punto de vista, el ejercicio de esta facultad, es que los contribuyentes pueden ser requeridos para presentar documentos, pedir información o comparecer ante un tercero, enajenar bienes, realizar una inspección, solicitar la cooperación entre organismos públicos o privados, entre otras formas de inspección.

### **1.5.5. FACULTAD DE RESOLUCION O REEXAMEN**

Los municipios tienen la facultad de promulgar resoluciones sobre la presentación de objeciones y disputas a los contribuyentes y el derecho de controlar sus actividades administrativas. Entonces la oficina de recaudación

tributaria tiene derecho de examinar exhaustivamente el caso en debate y considerar las ventajas y desventajas de las partes. Si la oficina de recaudación tributaria examina, no solo debe considerar los reclamos de compensación de las partes, sino debe examinar todo referente al caso.

#### **1.5.6. FACULTAD DE SANCION**

Esta facultad permite que la oficina de recaudación tributaria imponga sanciones a los contribuyentes que descubren infracciones tributarias durante una comprobación. Entonces las decisiones de la oficina de recaudación tributaria deben basarse los principios de legalidad, validez, no doble sanción, proporcionalidad, infracciones no consentidas y otras cuestiones sancionadoras.

#### **1.5.7. FACULTAD DE EJECUCION**

Los municipios tienen derecho a exigir al contribuyente que tributen costas de sus bienes. Por lo tanto, los municipios no tienen obligación de acudir a una autoridad judicial para reclamar el pago de una deuda, como cualquier tercero, o como en otros países.

El poder de esta facultad está sujeto a un procedimiento coactivo que se reserva a un solo funcionario nombrado en nombre de la albacea. Entonces solo él tiene derecho a obtener el poder ejecutivo con la cooperación del auxiliar coactivo.

### **1.6 IMPUESTO PREDIAL**

#### **1.6.1 LEY MARCO DEL IMPUESTO PREDIAL:**

- Decreto legislativo N°776. Decreto que establece la ley de Tributación Municipal
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general.

El cumplimiento del pago de los predios está definido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal cuyo fundamento está consentido por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, en donde indica que los impuestos a favor de los gobiernos locales no originan una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

### **1.6.2 DEFINICIÓN:**

La Municipalidad Distrital de Mala (2021), define al impuesto predial como:

Es un tributo municipal gravado a una propiedad. Es un pago generado de parte de los contribuyentes, propietarios, así sean urbanos o rústicos, dicho tributo es cobrado, gestionado e inspeccionado por la administración local, este impuesto se da de manera anual en el cual se cargan el valor de los predios urbanos y rústicos.

Al examinar los impuestos, el Banco Internacional de Desarrollo (BID) nos dice que el impuesto predial tiene ventajas y desventajas las cuales son estas:

- La base tributaria es concernientemente firme y el gobierno puede modificar la carga tributaria sin que haya riesgo de cambios de factores o ineficiencias.
- Es provechoso ajustar la base tributaria. Los activos fiscales tienen productividades fiscales sustanciales que posiblemente proporcionen el autofinanciamiento de los bienes y servicios públicos locales
- Los impuestos mayormente no son usados por los gobiernos de alto nivel, y esto puede conllevar a resultados más excelentes; aunque el impuesto se trate horizontalmente como un impuesto sobre el capital y sobre las aportaciones de capital, acostumbra ser progresivo.
- Los impuestos son evidentes lo que permite a los ciudadanos tasas el costo de los bienes y servicios públicos.

Por último, se menciona que existen algunas limitaciones al momento de aplicar en algunas situaciones, principalmente en países en vías de desarrollo,

la desventaja del impuesto predial el precio es muy elevado, que aparentemente se transforma en impuesto impopular porque es un pago directo que genera resistencia.

### **1.6.3 PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS:**

Los predios urbanos son las edificaciones y construcciones en general las que se encuentran en las ciudades, para catalogar un predio urbano se deben considerar algunos criterios como el de estar ubicado en zonas rurales, o adscrito a una tienda, residencia, fabricación entre otro fin, también debe referir que cuenta con lo necesario para satisfacer necesidades básicas de agua y luz de su zona.

Sin embargo, a los predios que están ubicados en zonas rurales y dedicados a la agricultura, pecuario, forestal o de protección o que pueden ser destinados para tales usos son considerados como predios rústicos.

### **1.6.4 ACREEDOR DEL IMPUESTO PREDIAL:**

El TUO de la Ley de Tributación Municipal (2004) menciona que “Los impuestos son administrados por una municipalidad administrada centralmente, sobre propiedades ubicadas en el territorio donde ejerce el poder a nivel de condado, la llamada muralla provincial o central”.

Por lo tanto, la persona natural o jurídica activa o acreedora del impuesto predial es la comuna donde se encuentra el inmueble. Esta comuna es la única comuna con derecho al impuesto”.

Según las declaraciones del Tribunal Fiscal y del Tribunal Constitucional, las municipalidades de menor población no tienen la facultad de administrar los impuestos prediales.

### **1.6.5 DEUDOR DEL IMPUESTO PREDIAL:**

El Servicio de Administración Tributaria de Lima (2021), señala que

La persona que adeuda el impuesto predial con valor nominal natural o legal es la persona propietaria del inmueble al 1 de enero de cada año y es el contribuyente que adeuda el impuesto predial como contribuyente.

Por lo tanto, si la propiedad se adquiere después del 1 de enero, el propietario no tendrá que pagar impuestos, siempre y cuando tenga dicha hasta el 1 de enero del año siguiente, está obligado hacerlo.

Esta norma establece que si no se puede determinar la existencia del dueño las personas obligadas a pagar el impuesto son los poseedores o tenedores en calidad de responsables.

Para el caso de bienes comunes (propiedad de más de una persona), nos dice que todos los copropietarios son responsables de los impuestos, cancelando cada uno la totalidad del impuesto.

Asimismo, pueden ser contribuyentes sucesorios cuando posean bienes inmuebles, comunidades de bienes, inmuebles, herencias indivisibles u otra persona jurídica.

#### **1.6.6. BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL:**

En base al art. 11 de la Ley de Impuestos Comunales, el fundamento para gravar un impuesto sobre la propiedad es el valor total de la propiedad del contribuyente en dólares individuales. Esto quiere decir que cuando un contribuyente está obligado a tributar por varios predios, el valor de todos los bienes se determina, no individualmente, y porcentaje a pagar se determina únicamente sobre la totalidad de los ingresos. Si una propiedad está ubicada en área diferente, va depender de cada contribuyente decidir.

Por otra parte, la Dirección General de Impuestos Municipales no consta de autonomía para señalar el valor de la propiedad, ya que está sujeta a un marco normativo aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Salud (MVCS). En este caso, el valor del inmueble debe ser determinado por el valor fiscal territorial y el valor oficial de la unidad edificatoria al 31 de octubre del año anterior, así como el periodo de depreciación de acuerdo con la Resolución Ministerial del MVCS.

Para obras e instalaciones auxiliares permanentes serán tasados por el contribuyente mediante un método aprobado por el Reglamento de Tasación

del Estado, teniendo siempre en cuenta la depreciación en función de su antigüedad y estado. Por lo tanto, esta valorización está sujeta a un control posterior de las ciudades centralmente afiliadas en cuestión. Por tal motivo el MVCS cada año hasta el 31 de octubre debe aprobar e implementar la estimación de la tasa a pagar de las parcelas y las tasas unitarias de las construcciones.

### 1.6.7. TASACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:

El Servicio de Administración Tributaria de Lima (2021), concluye que “se deben tomar en cuenta los siguientes factores al momento de calcular los impuestos a la propiedad”, tales como:

- La base imponible se utiliza para establecer los impuestos e incorporar el valor total de los activos de los contribuyentes en cada jurisdicción territorial. En tal sentido, la tasación de los terrenos, edificios y estructuras relacionadas se basa en la tabla de tarifas y el valor de construcción del terreno el negocio, incluida la edad de protección y la depreciación estatal, vigente el 31 de octubre del año anterior, esto se conoce como “autovaluo”.
- P-\*ara los terrenos no admitidos en el plan tarifario oficial básico, el valor es estimado por la ciudad de que se trate, en caso contrario el contribuyente tendrá en cuenta el valor en aduanas del terreno más características similares.
- El impuesto predial se calcula aplicando al valor de autoevaluó, del total de los predios que cuenta el contribuyente, para los cual se utiliza, la siguiente escala progresiva acumulativa; tramo de autoevaluó alícuota:

**Tabla 1**

*Tramo de autoevaluó*

<b>AÑO</b>	<b>UIT</b>	<b>TRAMOS EN UIT</b>	<b>ALICUOTAS</b>
<b>2020</b>	<b>4300</b>	<b>DE 0 A 15 UIT</b>	<b>0.20%</b>
		<b>DE 15 A 60 UIT</b>	<b>0.60%</b>

*Fuente.* Elaboración Propia

Los municipios se reservan el derecho de determinar un monto mínimo de impuesto a pagar en la cantidad de 0.6% UIT aplicable al 01 de enero del año al que corresponde dicho tributo.

#### **1.6.8. PRESTACIONES DE DECLARACIONES JURADAS:**

Primer supuesto es Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Segundo supuesto cuando se hace cualquier transferencia de predio a un concesionario la posesión de los predios o cuando la posesión se revierta al estado. El plazo será el último día hábil del mes siguiente de los hechos.

Como último supuesto para la declaración jurada es a la posibilidad de la administración tributaria municipal de disponerlo así para la generalidad de los contribuyentes, esta será dentro del plazo que ella misma fije para tal pago.

#### **1.6.9 PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:**

Según norma hay dos maneras de pagar, la primera al momento del abono, incluso el último día hábil del mes de febrero del año al que corresponde, y la segunda de modo fragmentado del 25% del monto calculado, hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota será el último día del mes de febrero y las restantes se realizarán el último día hábil de cada mes (mayo, agosto y noviembre). Por otro lado, el abono de la alícuota se ajustará con base en los cambios en el Índice de Precios Mayoristas (IPM) y también según lo publicado en el INEI para el periodo comprendido a partir del mes en la que la primera cuota cae en el mes anterior al pago.

En el caso de transferencia de bienes inmuebles, el vendedor debe pagar el impuesto pendiente en su totalidad antes del último día hábil del mes siguiente al evento.

#### **1.6.10 PREDIOS NO OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

- Los gobiernos centrales, locales y regionales, con excepción de los inmuebles otorgados mediante decreto N°059-96-PCM, el texto unificado del decreto ley que regula la concesión de concesiones de construcción de infraestructura y prestación de servicios públicos a entidades privadas en la materia, sus cambios normativos, ampliaciones y prestaciones, incluida la construcción por parte del franquiciado mientras dura la validez del pacto o contrato.
- La administración extranjera en régimen de correspondencia constantemente siempre y cuando los bienes se utilicen para la actividad de sus agentes hábiles o para el manejo de sus oficinas, apellidos embajadas o sucursales consulares.
- Entidades benéficas, siempre que se utilicen para un fin específico y no realicen actividades comerciales en las mismas.
- Las unidades religiosas siempre se han asignado a pagodas, monasterios, monasterios y museos en cada período.
- Organización pública que brinda servicios de apoyo médico
- Servicio de Bomberos, siempre que el inmueble se utilice para un fin específico.
- Campesinos y comunidades indígenas de la sierra y los bosques, excepto las extensiones cedidas a terceros para su aprovechamiento económico.
- Las universidades y los centros educativos reconocen que sus bienes se destinan a fines educativos y culturales conforme a la Constitución.
- Concesiones en la situación de las puertas forestales para los recursos forestales y forestales.
- Sus bienes corresponden a los de una organización política, como un partido político, movimiento o alianza política, reconocidos por la autoridad electoral correspondiente.
- Sus activos corresponden a una organización de discapacidad reconocida por el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).
- Los bienes del sindicato corresponden a los bienes del sindicato oficialmente reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social,



siempre que dichos bienes se utilicen para el objeto específico de la organización.

- Los clubes departamentales, provinciales y locales y las asociaciones que los representen se establecen por ley, siempre que los bienes se utilicen para un fin específico de la organización.

## **CAPITULO II**

### **LAS FINANZAS MUNICIPALES**

#### **2.1 DEFINICIÓN:**

INEI (2017), manifiesta que:

Son el conjunto de erogaciones que por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas de conformidad con las funciones de cada gobierno local.

Las arcas públicas son una mezcla de mandatos que constituyen el financiamiento público y los tributos. De lo referido dependerá la seguridad financiera o el endeudamiento de la nación.

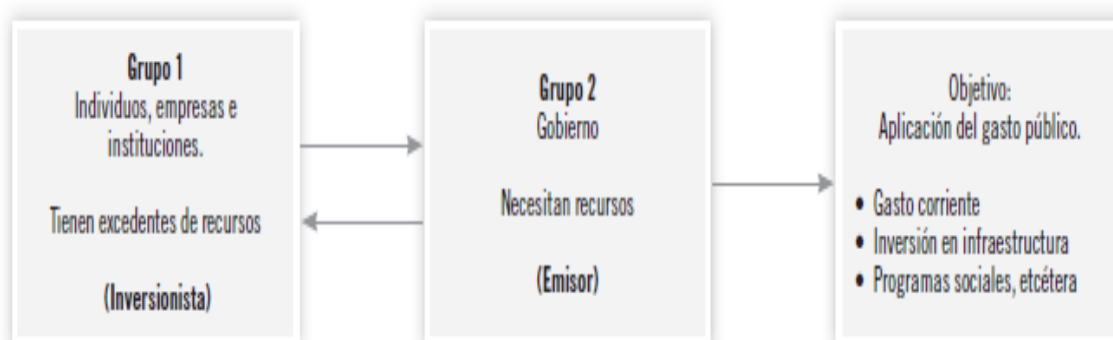
Por otro lado, los fondos públicos son financiados por el gobierno central mediante proyectos de inversión, destinando dinero para la contratación de nuevo personal, financiando programas sociales, y para ello debe encargarse

de recaudar los impuestos, que son abonados por todos los ciudadanos y empresas dentro de su jurisdicción.

Un ministerio recauda fondos financieros por la recaudación de tributos, derechos que administra, también por la utilidad que originan las entidades financieras, también por los préstamos que realizan las entidades financieras. Estas tareas se realizarán en el marco de la financiación estatal.

### Figura 1

#### Financiamiento Municipal



Fuente. Ministerio de Economía y Finanzas

### 2.2. IMPORTANCIA:

La importancia es que en estos tiempos se necesita cerrar brechas y los medios que se necesita para cumplir dicho fin son reducidos, se tiene que hacer buen planeamiento sin afectar necesidades futuras, si en caso se llegue a utilizar los recursos estos tienen que satisfacer las necesidades de los pobladores, y no esta de más recordar en invertir las finanzas de forma responsable y con miras hacia el futuro y a largo plazo.

### 2.3. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO:

Según resolución directoral N° 003-2019-EF/50-01, las fuentes de financiamiento público, están orientadas a reunir algunos ingresos según la clasificación de los elementos de cada recurso. Su terminología está definida según su categoría en las fuentes de financiamiento para el año 2019 y están regulados por el MEF.

#### ➤ RECURSOS ORDINARIOS – RUBRO 00:

Son ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; también se encuentra los fondos por la monetización de productos.

➤ **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RUBRO 09:**

Son fondos originados por instituciones estatales y gestionados estas, y están comprendidas los intereses del predio, Tributos, así como otras recaudaciones según norma vigente.

➤ **RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO – RUBRO 19**

Son recursos internos y externos procedentes de una intervención de crédito ejecutado por el gobierno, asignación de líneas de crédito.

➤ **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS – RUBRO 13**

Es aquel fondo económico transferido a los municipios por parte del gobierno procedente del desarrollo internacional, como también están comprendidos los saldos de años pasados.

➤ **RECURSOS DETERMINADOS**

**A. RUBRO 04 - Contribuciones a Fondos:**

Es el dinero procedente de contribuciones forzosas echas por empleados al régimen de prestación de salud según ley vigente.

**B. RUBRO 07 - Fondo de Compensación Municipal:**

Es el beneficio que reciben las municipalidades de las operaciones afectas al IGV, en un 2%.

**C. RUBRO 08 - Impuestos Municipales:**

Están comprendidos los aranceles que serán destinados hacia los Gobiernos Locales, las cuales no producen compensación directa al municipio. Los impuestos son estos:

- El Impuesto predial
- El Impuesto de Alcabala
- El Impuesto al Patrimonio Vehicular
- El Impuesto a las Apuestas
- El Impuestos a los Juegos

- El Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- El Impuestos a los Juegos de Casino
- Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas

**D. RUBRO 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones:**

Son rentas que reciben las entidades, de acuerdo a la norma. Mediante el aprovechamiento económico y de los elementos de la naturaleza que retiran en su región, también están comprendidas las regalías, recursos por Participación en Rentas de Aduanas.

**2.4. FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS:**

Las obras publicas son financiadas por el gobierno, municipios distritales y provinciales de una jurisdicción para satisfacer necesidades sociales y generar empleos. Y como no en todos los territorios existen empresas constructoras para ejecutar obras, los gobiernos contratan empresas privadas para ejecutar la obra mediante dos métodos:

- **Administración directa:** Es donde la entidad utiliza sus propios recursos para ejecutar obras, con su propio personal, propios equipos, instrumentos, herramientas e infraestructura.
- **Obra por Contrata:** La entidad mediante procedimiento de selección designa a una empresa para que ejecute la obra. estos procesos pueden ser licitación pública.

**2.5. GASTO PÚBLICO:**

Son transacciones financieras que realizan las entidades públicas en un periodo determinado para comprar bienes o contratar servicios que se requiere para la funcionabilidad de la entidad.

El gasto público son el conjunto de salida de recursos financieros concernientes a los desembolsos, tanto de capital como de servicios, las cuales son realizadas por dependencias con cargo a la financiación del presupuesto, las cuales serán invertidas en servicios que benefician a la población y actividades que serán cumplidas con los proyectos y propósitos de la entidad.

El endeudamiento público está destinado a satisfacer las necesidades colectivas de la población y para ello debe disponer de recursos el cual le permitirá lograr desarrollar los objetivos trazados durante el año fiscal.

## **2.6. PROCESOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:**

Según los artículos 33°, 34°, 35° y 36° de la (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, 2004). El gasto público se divide en TRES fases:

### ➤ **FASE DEL COMPROMISO:**

Es donde se llega a un acuerdo con el proveedor, después de haber cumplido con las condiciones que el área usuaria necesita y se formaliza mediante un contrato, convenio, planilla de sueldo, viáticos, etc., en dichos documentos se indicara el valor del bien o del servicio a contratar debiendo hacer el compromiso total o de forma parcial según el presupuesto presentado por el área usuaria, es allí donde nace la obligación según la ley.

### ➤ **FASE DEL DEVENGADO:**

El devengado es el reconocimiento del pago u obligación, el que previamente debió ser comprometido, y esta autenticado con los documentos que exige la ley y presentados a la oficina que le corresponde hacer cumplir la obligación, esta obligación se afectara al presupuesto presentado en un inicio para el compromiso.

### ➤ **FASE PAGO O GIRO:**

En esta fase el pago se termina, cuando la obligación adquirida se cancela mediante dos formas parcial o absolutamente, y siendo tramitando con los documentos que le corresponde.

### ➤ **Tratamiento que se da a los desembolsos no devengados al término del mes de diciembre del año en curso:**

Los bienes y servicios pactados y no devengados al 31 de diciembre de cada año son afectados al año que entra, para dicha afectación se tiene

que contar con la anulación del compromiso hecho en el año pasado. Y todo el gasto que era para el año pasado se asume en el año actual.

Los compromisos que no se llegaron a devengar al 31 de diciembre serán cancelados dentro de los primeros tres meses del año actual siempre y cuando se cuente con el dinero disponible para asumir dicho gasto

### **CAPITULO III**

## **LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

### **3.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION**

#### **3.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

En el primer material de consulta a nivel internacional se tiene a Usnayo (2017) quien realizo su trabajo de investigación titulado, “Impuesto Predial y Financiamiento al Desarrollo urbano en el Municipio de la Paz”. El cual tiene

como objetivo general “Evaluar la incidencia de la recaudación por impuesto a la propiedad de bienes inmuebles sobre el desarrollo económico social del Municipio de La Paz”. El presente estudio, se fundamenta en el método de investigación hipotético-deductivo, puesto que recogió la información mediante observación, deducción y comprobación, y para el diseño de investigación utilizo la investigación descriptiva donde su meta no se limita a las recolecciones de datos, sino a la predicción. Este trabajo de investigación llega a la conclusión que la mayor recaudación de impuesto a la propiedad y las transferencias de bienes muebles, influye favorablemente en la mejora del indicador del desarrollo humano. Esto quiere decir que si todos cancelan oportunamente sus pagos de impuestos se lograría invertir más en obras o servicios sociales que beneficien a los pobladores.

El segundo material de consulta a nivel internacional es el trabajo de investigación elaborado por Nuñez (2016) quien realizo su trabajo de investigación el cual lleva por título “Eficiencia en el Ejercicio del Gasto Público Municipal, Análisis de su Clasificación Económica: Caso Estado de México 2005 – 2011”. Dicho trabajo fue elaborado para obtener el título de licenciada en ciencias políticas y administración pública en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

### **3.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES**

El tercer material de consulta fue el trabajo de investigación elaborado por Monteza (2016), titulada “La Recaudación de Impuestos Municipales y su Relación con el Desarrollo Sostenible del Distrito de Aramango –2015” dicho trabajo tiene por objetivo general determinar la incidencia de la recaudación de los impuestos municipales en el desarrollo sostenible en el distrito de Aramango. Este trabajo utilizo el tipo de investigación descriptivo y correlacional, descriptivo por que se ocupa de la descripción de los hechos desde un criterio teórico, y correlacional por que proporciona indicios de la relación que podría existir entre dos o más cosas. Por otro lado, el autor utilizo la técnica de recolección de datos la encuesta y observación, llegando a la

conclusión de que si existe incidencia entre la recaudación de impuestos municipales con el desarrollo sostenible en el Distrito de Aramango.

Como cuarto material de consulta fue el trabajo de investigación elaborado por Poco & Sullasi (2020), el cual titula “La Recaudación del Impuesto Predial y su Incidencia en las Finanzas de la Municipalidad Provincial de Espinar - cusco, periodo 2017” este trabajo fue tiene como objetivo principal determinar la recaudación del impuesto predial y su incidencia en las finanzas de la Municipalidad Provincial de Espinar – Cusco, periodo 2017. En cuanto al tipo de investigación es explicativa por que se dan a conocer las causas de los eventos que se estudian, por otra parte, los autores utilizaron la técnica de recolección de datos tales como el cuestionario y por observación. En este trabajo de investigación los autores llegan a la conclusión de determinación que la recaudación del impuesto predial incide negativamente en las finanzas de la Municipalidad Provincial de Espinar-Cusco periodo 2017.

### **3.2. BASE LEGAL**

Este ordenamiento está amparado según normativa que a continuación se detalla:

- Constitución Política Del Perú.
- Ley N°27680 Ley de Reforma de la Constitución política del Perú, Capítulo XIV, Título IV.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de organización y Funciones por parte de las entidades de Administración Pública.
- Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N°054-2011-PCM que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.



- Decreto supremo N°004-2013-PCM que aprueba La Política Nacional de Modernización de la Gestión pública.

### **3.3. RESEÑA HISTORICA**

El territorio en donde se construyó el departamento de Huancavelica fue gobernado en un inicio por los Huancas. A lo largo de la época incaica existía una rivalidad con los Chancas. Conforme a Garcilaso de la Vega, esta fue fragmentado en tres en tres puntos las cuales fueron nombrados como Jauja, Marcavilca y Llacsapallanca; en donde Llacsapallanca se llamaría Huancavelica durante la conquista de los españoles.

Durante la conquista se hallaron minas de azogue de Santa Bárbara y su suerte sufre una modificación drástica, transformándose en una de las minas más reconocidas de su tiempo. Tanto fue su auge que el virrey Teodoro la Croix nombro a las minas como la “maravilla más grande del mundo”. Según transcurrió el tiempo se fue extinguiendo su esplendor, como para el siglo XVIII cuando se empezaron a derrumbar los yacimientos mineros y los mineros dejaron de trabajar y eso trajo como consecuencia la paralización de la explotación debido a las difíciles condiciones de producción.

La pérdida del auge financiero y social no fue inconveniente para luchar por la libertad sino más bien fue un impulso para dejar de ser oprimidos. Con gesto viril y decidido se levantaron en armas contra las autoridades españolas, apoyando la revolución de Pumacahua. Municipalidad Provincial de Huancavelica (s.f.)

### **3.4 MISIÓN**

Dirigir competentemente el progreso, mediante el desenvolvimiento de los ciudadanos.

### **3.5 VISIÓN**

Ejercer el emprendimiento económico productivo y vida saludable con justicia social, como base del desarrollo de capacidades de los huancavelicanos.

### **3.6 PRINCIPIOS Y VALORES**

Los mandatarios y empleados son quienes encaminan la operatividad de la entidad estando involucrados con el uso de estos principios y valores, que distinguen el proceder de los empleados, los cuales están encaminados en lograr la sublimidad.

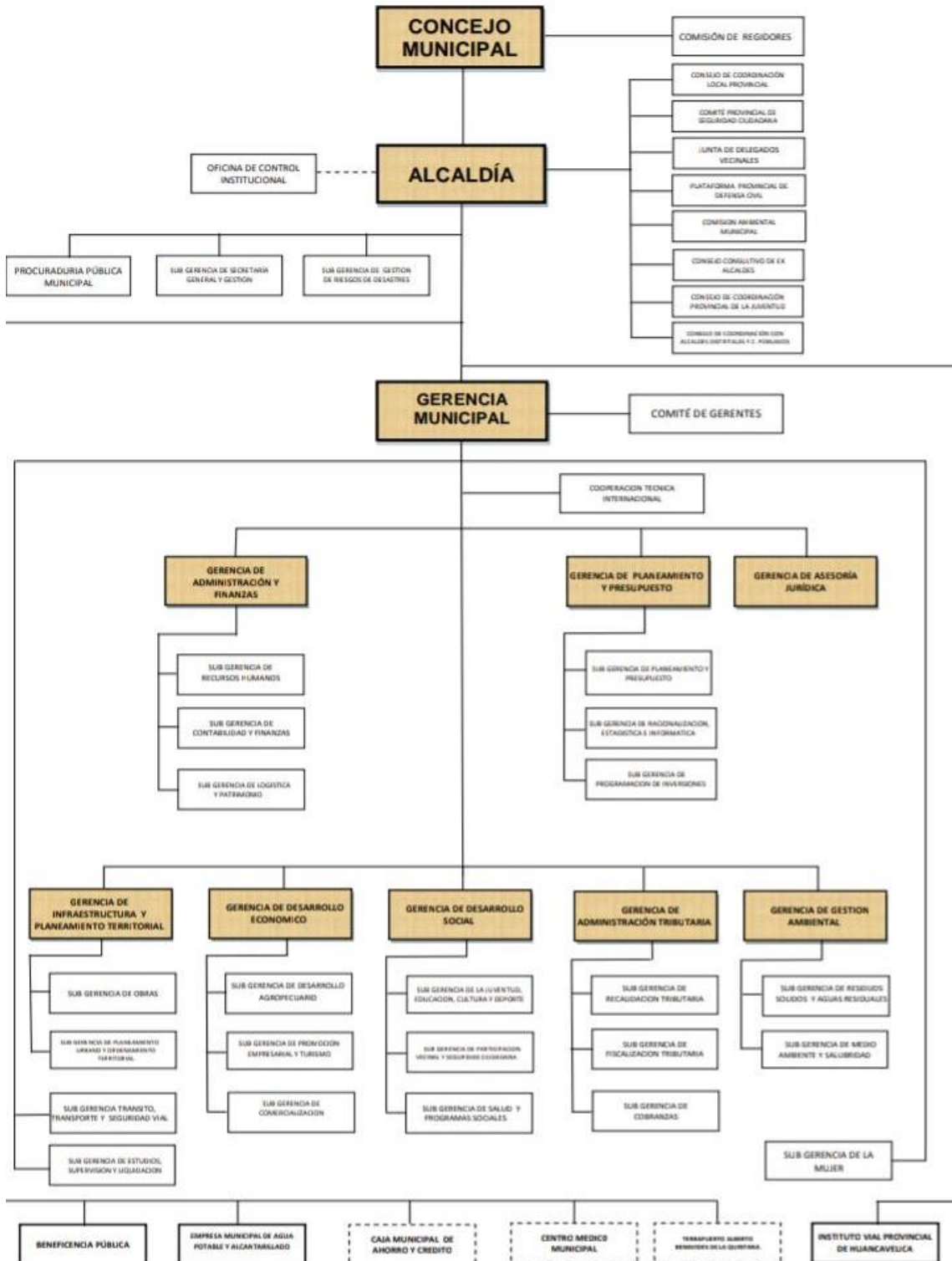
- Responsabilidad
- Colaboración
- Liderazgo
- Aptitud
- Eficiencia
- Fidelidad
- Probidad
- Igualdad y Justicia

### **3.7 ORGANIGRAMA**

#### **Figura 2**

Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Fuente. Municipalidad Provincial de Huancavelica



### 3.8. FUNCIONES PRINCIPALES DE LAS DISTINTAS OFICINAS

- **ALCALDIA:** es la oficina donde se encuentra el SR. alcalde. Programando distintas actividades que satisfagan las necesidades de la población.
- **GERENCIA MUNICIPAL:** el gerente de esta dependencia es contratado mediante una resolución emitida por el alcalde, y es el encargado de hacer cumplir todas las actividades programadas del municipio.
- **GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA:** desempeña tareas en temas judiciales, brindando un dictamen según los casos observados y estudiados, esta oficina proyecta opiniones legales según norma vigente y su competencia.
- **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO:** es el encargado de brindar asesoría respecto a proyectos e inversiones, evaluando, aprobando y declarando factibilidad de dichos pedidos.
- **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:** es una dependencia de apoyo y encargado de apoyar en la parte administrativa, financiera y económica a las oficinas de recursos humanos, logística.
- **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL:** esta gerencia es la encargada de ejecutar obras tanto de infraestructuras o territoriales dentro de la jurisdicción y según norma actual.
- **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO:** es el encargado de fomentar el crecimiento de las microempresas haciendo participe a los pobladores, también es el encargado de controlar al comerciante informal según directiva municipal. Igualmente tiene procurar las instalaciones e infraestructura de la municipalidad.
- **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:** esta gerencia es el encargado de promover el desenvolvimiento de los pobladores brindándoles servicios tales como bienestar, educación, cultura y deporte.
- **GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA:** es el encargado de recaudar los tributos municipales y la cobranza coactiva de los deberes tributarios, elaborando métodos para lograr recaudar los tributos.

- **GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL:** esta gerencia esta encargada de programar, coordinar y orientar, aquellas acciones vinculadas a los servicios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, así como también hacer cumplir las normativas vigentes relacionados al medio ambiente.

### **3.9. PLAN DE INCENTIVOS:**

El Plan de Incentivos fue creado en el año 2009 con la Ley N° 29332 y cambios, en el año 2010 entro en vigencia. Este plan es una herramienta que se encuentra asociado al presupuesto por resultados (PpR) encargado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que mejora la ejecución de los servicios proyectados por los municipios provinciales y distritales.

- **Cómo funciona el PI:** inicia con la transferencia de recursos a los municipios para que puedan sobrepasar las metas pronosticadas en un tiempo establecido. Estas metas son elaboradas por distintas oficinas estatales del gobierno central y buscan incitar a los municipios que logren sus metas mediante un esfuerzo articulado.
- **OBJETIVOS DEL PI:**
  - ❖ mejorar la eficacia y la realidad de la inversión pública en todos los municipios, agrupando la financiación al logro de metas encaminados hacia el cumplimiento de sus propósitos.
  - ❖ Este plan busca mejorar la contratación de servicios públicos locales así también la ejecución del gasto, los que se encuentren asociados a la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades. Perfeccionar el cobro y la administración de los impuestos.
- **Proceso de Evaluación:** según la apreciación al cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, esta se realiza examinando las diferenciaciones dentro del esquema con las tareas definidas. Las conclusiones del cálculo terminan con una respuesta cuantificativa al grado de culminación del ejercicio fiscal de todo municipio por medio de la decisión de un resultado, respectivamente al término del cumplimiento de la meta.

- **Entidad responsable del proceso de evaluación:** la DGPIP, es el gobierno quien está encargado sobre el proyecto, asesoramiento técnico y valoración de la ejecución de la Meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”

La Municipalidad Provincial de Huancavelica se encuentra en la clasificación tipo A, son municipalidades que pertenecen a ciudades principales. Según el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2020 la municipalidad debe cumplir estas metas.

### Figura 3

*Cuadro de Actividades de la Meta 2 – Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial*

Actividad	Indicador	Valla <sup>1</sup>	Medio de verificación <sup>2</sup>	Fecha máxima de cumplimiento	Puntaje <sup>3</sup>
<b>Actividad 1:</b> Cumplir la valla de recaudación del Impuesto Predial.	Monto de recaudación del Impuesto Predial	Valla mínima	Información de recaudación del Impuesto Predial registrada en el SIAF	31 de diciembre	80
		Valla ideal			100
<b>Puntaje mínimo para cumplir la meta</b>					<b>80 puntos</b>
<b>Puntaje máximo</b>					<b>100 puntos</b>

Notas:

[1] Las vallas se detallan en el Anexo N° 1.

[2] Se tomará en cuenta la información registrada en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1, "Predial".

[3] Las municipalidades que cumplan la valla mínima obtendrán 80 puntos. Las municipalidades que pasen dicha valla pero no cumplan la valla ideal obtendrán 80 puntos más un puntaje adicional, proporcional a la diferencia entre su recaudación y la valla mínima. Las municipalidades que cumplan la valla ideal obtendrán 100 puntos.

**Fuente.** Ministerio de Economía y Finanzas

En este cuadro se puede apreciar la actividad que las municipalidades de tipo A deben alcanzar en cuanto a la recaudación predial, también nos hace referencia unas vallas que es mínima, que al recaudar dentro de esa valla mínima se hacen acreedores del puntaje del 80%, también se puede apreciar la valla ideal esta hace referencia a la recaudación que te hace llegar al 100% del incentivo, donde si se logra el 100% la municipalidad se hace acreedora de una transferencia para poder ejecutar en sus metas designadas en todo el año 2021, como el año 2020 es de pandemia el MEF determino con montos ya definidos la recaudación del impuesto predial y es la que viene a continuación:

**Figura 4**

*Vallas de Recaudación 2020 del Impuesto Predial*

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Valla mínima	Valla ideal
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A	1,214,275	1,481,415
2	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A	281,950	402,786
3	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	A	494,290	706,128
4	020101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	A	2,322,359	2,833,278
5	020105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	D	2,382,061	2,906,114
6	020801	ANCASH	CASMA	CASMA	A	633,011	904,302
7	021101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	A	1,559,982	2,228,546
8	021801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	A	7,134,256	10,191,794
9	021803	ANCASH	SANTA	COISHCO	D	641,317	916,167
10	021809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	D	2,728,982	3,898,546
11	030101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	A	962,262	1,173,959
12	030109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	D	76,810	109,729
13	030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	A	618,599	883,714
14	030213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	D	93,339	133,341
15	030216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	D	278,427	397,753
16	040101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	A	13,942,919	15,337,211
17	040102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	D	1,760,251	2,147,506
18	040103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	D	4,451,570	5,119,305
19	040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	D	7,650,268	8,797,808
20	040105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	D	167,568	209,460
21	040106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	D	21,226	30,324
22	040107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	D	1,088,500	1,327,970
23	040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	D	716,608	895,760
24	040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	D	1,271,251	1,550,927
25	040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	D	106,968	152,812
26	040112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	D	3,114,657	3,581,856
27	040116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	D	263,416	329,270
28	040117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	D	2,358,090	2,876,870
29	040122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	D	1,941,875	2,369,088
30	040123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	D	452,225	565,281
31	040126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	D	2,511,661	3,064,226
32	040128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	D	1,189,315	1,450,964
33	040129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	D	4,485,576	5,158,413
34	040520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D	646,262	923,231
35	040701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLEDO	A	1,701,953	2,076,382
36	050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	A	4,322,821	4,971,245
37	050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	D	343,248	490,355
38	050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	D	962,040	1,202,550
39	050115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	D	277,020	346,275
40	050116	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	D	484,912	692,732
41	050401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	A	351,327	501,896
42	060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	A	9,603,318	13,719,026
43	060108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	D	1,021,951	1,459,930

Fuente. Ministerio de Economía y Finanzas



**Figura 4**

*Vallas de Recaudación 2020 del impuesto predial*

44	060401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	A	184,710	263,872
45	060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	A	463,762	662,517
46	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	A	2,338,258	3,340,369
47	070101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	A	41,784,208	45,962,629
48	070102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	D	6,669,035	7,669,390
49	070103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	D	4,780,886	5,832,680
50	070104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	D	1,676,001	2,044,722
51	070105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	D	588,201	735,251
52	070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	D	11,455,513	13,173,840
53	070107	CALLAO	CALLAO	MI PERU	D	208,602	260,753
54	080101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	A	8,484,747	9,757,459
55	080104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	D	2,526,633	3,082,493
56	080105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	D	3,887,726	4,743,025
57	080106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	D	2,029,209	2,475,635
58	080108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	D	5,507,419	6,333,532
59	080601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	A	336,966	421,207
60	080801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	A	526,231	751,759
61	080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	A	484,222	605,277
62	090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	A	691,398	987,712
63	090118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	D	146,216	208,880
64	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	A	2,284,310	3,263,300
65	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	D	1,287,266	1,609,082
66	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILCO MARCA	D	784,420	980,525
67	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	A	696,795	995,421
68	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	D	12,361	17,658
69	100608	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE	D	117,490	167,843
70	110101	ICA	ICA	ICA	A	10,071,244	11,581,930
71	110102	ICA	ICA	LA TINGUÑA	D	1,156,713	1,445,891
72	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	D	364,617	520,881
73	110106	ICA	ICA	PARCONA	D	1,116,404	1,362,012
74	110108	ICA	ICA	SALAS	D	1,574,832	2,249,761
75	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	D	280,659	350,824
76	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	D	684,287	977,553
77	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	A	1,441,135	2,058,765
78	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	D	584,754	835,363
79	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	D	336,649	480,928
80	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	D	347,718	496,740
81	110301	ICA	NASCA	NASCA	A	835,518	1,193,597
82	110305	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	D	181,511	259,301
83	110501	ICA	PISCO	PISCO	A	1,609,978	2,299,969
84	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	D	470,114	671,591
85	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	D	298,259	426,084
86	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	D	261,459	373,513
87	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	A	12,548,481	14,430,753
88	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	D	2,819,574	3,439,881
89	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	D	8,894,669	10,228,869

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



**Paso a cumplir en la acción 1:**

Ejecutar para el año 2020 las metas de cobranza del impuesto predial, es donde las municipalidades tienen que alcanzar al 31 de diciembre un grado de cobranza del impuesto predial superior o menor a la meta.

Con relación a la puntuación adicional que serán acreedores los municipios al cumplir la meta pequeña y si en caso logren la meta excelente, se calculara según esta fórmula.

Redondeando las ganancias a 0 decimales

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaud.} - \text{Valla mínima}}{\text{Valla ideal} - \text{Valla mínima}} \times 20$$

**Medio de verificación:**

- Se tomará en cuenta la pesquisa encontrada en el SIAF según el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1, “Predial”, registrados también al 31 de diciembre de año 2020.
- Se verificará los datos inscritos en el clasificador del SIAF a una prueba aleatoria de municipios, para así poder confirmar si guardan relación con los datos registrados. Esta inspección se dará a conocer en una reunión virtual con el encargado por la Administración Tributaria Municipal y los funcionarios del MEF.

En el año 2020 según la actividad 1 del MEF la Municipalidad Provincial de Huancavelica tenía que recaudar de impuesto predial el monto de 691,398 que hace referencia a la valla mínima, y como valla ideal el monto de 987,712.00, por lo tanto, para el 31 de diciembre se logró recaudar el monto de 1,274,312.61, sobrepasando la valla ideal, según el Plan de Incentivos el que logra superar las vallas se le tenía que hacer una transferencia por cumplimiento de metas, en donde el MEF hace la transferencia según logro que obtuvo cada municipio a continuación de detalla el monto que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Figura 5**

*Dinero Que Se Transfirió A Huancavelica Por Cumplir Las Metas Fijadas Al 31 De Diciembre Del Año 2020 Y También La Asignación Adicional Del Periodo 2020, Del Programa De Incentivos.*

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2020 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 (S/)	Asignación total 2021 (S/)
809	090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	A	1,563,005.00	165,972.00	1,728,977.00
810	090102	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	G	58,466.00	-	58,466.00
811	090103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	G	353,710.00	-	353,710.00
812	090104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	E	47,726.00	18,884.00	66,610.00
813	090105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	G	65,833.00	39,807.00	105,640.00
814	090106	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	F	-	-	-
815	090107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	E	47,726.00	18,111.00	65,837.00
816	090108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	F	-	-	-
817	090109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	F	-	-	-
818	090110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	G	66,424.00	39,574.00	105,998.00
819	090111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	E	47,726.00	18,276.00	66,002.00
820	090112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	F	-	-	-
821	090113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	G	85,448.00	40,768.00	126,216.00
822	090114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	G	91,761.00	41,071.00	132,832.00
823	090115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	F	-	-	-
824	090116	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	G	40,252.00	-	40,252.00
825	090117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	G	317,647.00	-	317,647.00
826	090118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	D	226,934.00	92,828.00	319,762.00

*Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas

La Municipalidad Provincial de Huancavelica en el año 2021 se hizo acreedora del monto de 1'563,005.00 por concepto de cumplimiento de metas de Plan de incentivos al 31 de diciembre del año 2020, y como retribución especial, al cumplido de metas fijadas para el 31 de diciembre del año 2020 el monto de 165,972.00 haciendo un total de asignación el monto de 1,728,977.00.

Como Resultados de la Evaluación del cumplimiento de metas al 31 de diciembre se tiene como índice 0.9840000.

**Figura 6**

MUNICIPALIDADES PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES (TIPO A)					
Posición Ranking	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Índice
1	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	1.000000
2	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	0.999250
2	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	0.999250
3	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	0.998875
4	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	0.995875
5	210101	PUNO	PUNO	PUNO	0.995500
6	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	0.995350
7	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	0.994750
8	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	0.994000
9	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	0.992500
10	230101	TACNA	TACNA	TACNA	0.991450
11	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	0.989625
12	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	0.989250
12	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	0.989250
13	200501	PIURA	PAITA	PAITA	0.988500
14	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	0.988125
14	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	0.988125
15	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	0.987375
16	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	0.987000
17	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	0.986625
17	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	0.986625
18	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	0.985875
19	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	0.985500
20	060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	0.984000
20	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	0.984000
20	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	0.984000
20	090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	0.984000
21	021101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	0.983775
22	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	0.982875
23	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	0.982500
24	030101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	0.980625
25	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	0.979500
26	060401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	0.979250
27	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	0.978500
27	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	0.978500
28	060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	0.977750
29	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	0.976625
30	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	0.971250
31	110501	ICA	PISCO	PISCO	0.964750
32	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	0.963625
33	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	0.963250
34	080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	0.961375
35	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	0.829875
36	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	0.821750

*Ranking de cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del 2020.*

*Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas

### 3.10 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:

En la municipalidad Provincial de Huancavelica se tienen ingresos en diferentes rubros tales como se detalla a continuación:

**Tabla 2**

*Ingresos de los diferentes rubros de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.*

<b>RUBRO</b>	<b>PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)</b>	<b>PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)</b>	<b>RECAUDADO</b>
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	16'066,506	20'771,657	18'681,270
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	1'669,023	1'975,398	1'975,397
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3'048,659	3'113,351	1'877,015
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1'485,069	1'485,069
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS, Y PARTICIPACIONES	7'662,518	19'325,468	17'900,021
19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	35'907,692	35'907,692

*Fuente.* Elaboración Propia

La distribución presupuestal en la Municipalidad Provincial de Huancavelica según rubro 08 impuestos municipales es de la siguiente forma:

**Tabla 3**

Gastos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica

<b>EN QUE SE GASTA</b>	<b>PREPUESTO</b>
Programa Articulado Nutricional	12,486
Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana	159,736
Gestión Integral de Residuos Solidos	399,485
Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	28,191
Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.	44,254
Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados	3,060
Acciones Centrales	566,510
Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	410,952
Total	1'624,674

Monto del rubro 08 impuestos municipales	1'975,398
Diferencia	350,724

*Fuente.* Elaboración Propia

## CAPITULO IV

### CASO PRACTICO

#### DIFERENCIA DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2019 Y 2020

**Tabla 4**

*Caso Practico*

MES	MONTO DEL AÑO 2019	PORCENTAJE	MONTO DEL AÑO 2020	PORCENTAJE
ENERO	95,879.70	6.92%	100,280.00	7.87%
FEBRERO	300,620.20	21.70%	345,394.50	27.10%
MARZO	242,590.30	17.52%	129,974.41	10.20%
ABRIL	109,356.90	7.90%	-	0.00%
MAYO	122,139.20	8.82%	-	0.00%
JUNIO	80,309.40	5.80%	20,107.80	1.58%
JULIO	63,372.10	4.58%	36,379.00	2.85%
AGOSTO	92,917.14	6.71%	12,956.60	1.02%
SETIEMBRE	72,135.77	5.21%	51,660.30	4.05%

OCTUBRE	-	0.00%	102,716.26	8.06%
NOVIEMBRE	89,347.56	6.45%	130,755.70	10.26%
DICIEMBRE	116,374.26	8.40%	344,088.04	27.00%
<b>TOTAL</b>	<b>1,385,042.53</b>	<b>100%</b>	<b>1,274,312.61</b>	<b>100%</b>

*Fuente.* Elaboración Propia

### **ANALISIS:**

En este cuadro se puede apreciar una diferencia de recaudación en cuanto al año 2019 y 2020, como ya se sabe el año 2020 fue de pandemia por tal motivo es que la recaudación es menor a la del año 2019 y la diferencia asciende a 110,729.92, por lo tanto, la distribución de presupuesto va ser menor a la del año anterior, se tendrán que disminuir los gastos en cuanto a personal, adquisición de bienes y contratación de servicios. y por ende no se podrá cumplir las metas en cuanto a los programas sociales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica

### **Tabla 5**

*Caso Practico Diferencia De La Recaudación Del Impuesto Predial En Cuanto A La Recaudación Y Lo Proyectado*

<b>RECAUDACION IMPUESTO PREDIAL</b>	
ANUAL 2020 (REAL)	1,274,312.61
PRESUPUESTADA	1,335,000.00
DIFERENCIA	-60,687.39

*Fuente.* Elaboración Propia

### **ANALISIS:**

En este cuadro se puede apreciar que existe una diferencia de 60,687.39 en cuanto a lo presupuestado, pero en cuanto al Plan de Incentivos del MEF se logro pasar la valla ideal.

En lo proyectado para el gasto del año 2020 se tendrán que hacer ajustes según el recaudado real, minimizando costos.

**Tabla 6**

*Ajustes para el Año 2020*

<b>GASTOS DE PROGRAMAS SOCIALES</b>	<b>MONTO PRESUPUESTADO</b>	<b>GASTO REAL</b>	<b>DIFERENCIA PORCENTUAL</b>
ADQUISICION DE BIENES	498,294.00	198,734.00	-60.12%
CONTRATACION DE SERVICIOS	765,133.00	493,063.00	-35.56%
TOTAL	1,263,427.00	691,797.00	-45.24%

*Fuente.* Elaboración Propia

**ANALISIS:**

Se puede apreciar que la menor recaudación del impuesto predial, ocasiono que se redujeran los gastos de adquisición de bienes en un 60.12% y la contratación de servicios en 35.56%.

## CONCLUSIONES

- Se llegó a la conclusión de que la recaudación del impuesto predial no financia en su totalidad a los programas sociales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, periodo 2020, porque para el año 2020 la entidad contaba con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 1'335,000.00, y un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el cual asciende a S/ 1'335,000.00 y el año 2020 se logró cobrar la cantidad de S/ 1,212,040.96, y no se alcanzó sobrepasar el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por lo tanto se tiene una variación de S/ 122,959.04, pero dicha recaudación si logró sobrepasar la valla que establece el Ministerio de Economía y Finanzas logrando así una transferencia de dinero por el monto de S/ 1'728,977.00 el cual será distribuido y utilizado el año 2021 logrando así cumplir sus metas proyectadas en dicho año.
- Los municipios se enfrentan cada año al problema de baja recaudación, ya que existen algunos problemas como: el capital limitado de los contribuyentes, el desacuerdo con el trabajo realizado por el alcalde y sus regidores para la ejecución de obras así como también los servicios públicos inconclusas, y por último la baja cultura tributaria, todo esto conlleva a que el nivel de recaudación del impuesto predial no se de en forma correcta y para cada termino de año se logra sobrepasar la valla establecida por el MEF pero no se invierte el dinero en obras y servicios que benefician a la población.



## **RECOMENDACIONES**

- La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, tiene que buscar mejoras en cuanto a la planificación y racionalización presupuestal por recaudación de impuestos, para que el cobro de la recaudación del impuesto sea dentro las fechas establecidas, para lograr cumplir las vallas de recaudación emitidas por el MEF y así poder ser acreedores de la transferencia que realiza el plan de incentivos a la mejora de la gestión pública, ya que al lograr cumplir las vallas nos transfieren presupuesto adicional para poder invertir en los programas sociales, pago de personal contratación de servicios y adquisición de bienes para el mejor funcionamiento de la entidad
- De la investigación realizada, se recomienda que el municipio necesita hacer más hincapié en dar a conocer a los contribuyentes sobre los ingresos y gastos ejecutados, así como también en la asistencia de servicios públicos, para así crear una cultura tributaria y poder mejorar la recaudación e incrementar los ingresos del municipio en cuanto al impuesto predial.

## BIBLIOGRAFÍA

- Administrado, G. d. (03 de 08 de 2021). *SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA*. Obtenido de SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA: <https://www.sat.gob.pe/websitew9/tributosmultas/predialyarbitrios/informacion>
- Alva, J. M. (2015). DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO Y OTROS PRINCIPIOS DE DERCHO TRIBUTARIO NO RECOGIDOS EN LA CONSTITUCION VIGENTE. *ACTUALIDAD EMPRESARIAL*, 1-1.
- Alva, M., Mamani, Y., & Reyes, V. (2018). *DELITOS TRIBUTARIOS*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Arancibia, M., & Arancibia, M. (2017). *MANUAL DEL CODIGO TRIBUTARIO Y DE LA LEY PENAL TRIBUTARIA*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Constitucion Politica del Peru. (1993). *Constitucion Politica Del Peru de 1993*. Lima.
- Díaz, R. V. (2018). LOS IMPUESTOS MUNICIPALES. *Actualidad Empresarial*, 24.
- García, D. (2017). TRIBUTOS CASOS TEORICOS Y PRACTICOS. *Actualidad Empresarial*, 1-22.
- HUANCAVELICA, M. P. (s.f.). *MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA*. Obtenido de <https://www.munihuancavelica.gob.pe/es/informacion-general/>
- INEI. (2017). *Instituto Nacional de Estadistica e Informatica*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadistica e Informatica: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digiales/Est/Lib1474/07.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1474/07.pdf)
- JOSE IVAN, USNAYO RAMIREZ. (s.f.).
- Ley de Tributacion Municipal. (2004). *Decreto Legislativo N° 776*. Lima: El Peruano.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (2004). *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*. Lima: El Peruano.
- MALA, M. D. (2021). *MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA*. Obtenido de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA: <https://munimala.gob.pe/tributos-municipales/>
- Monteza, L. N. (2016). *LA RECAUDACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL Y SU RELACION CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO MDE ARAMNAGO-2015*. UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN, Aramango.

- Morales Gonzales, A. (julio de 2009). *Consortio de Investigacion Economica y Social*. Obtenido de <https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/el-rol-de-los-tributos-locales-en-el-financiamiento-municipal-el-caso-del-impuesto-predial.pdf>
- Novoa, G. (03 de Junio de 2016). *Grupo Verona*. Obtenido de <http://www.grupoverona.pe>: <http://www.grupoverona.pe/cuales-son-las-etapas-del-procedimiento-contencioso-tributario/>
- Nuñez, E. (2016). *Eficiencia en el Ejercicio del Gasto Público Municipal, Análisis de su Clasificación Económica: Caso Estado de México 2005 – 2011*. Mexico.
- Poco, N. G., & Sullasi, J. (2020). *LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN LAS FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR-CUSCO 2017*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN, Cusco.
- Ramirez, J. I. (2017). *“IMPUESTO PREDIAL Y FINANCIAMIENTO AL DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ”*. La Paz- Bolivia.
- Texto Unico Ordenado del Codigo Tributario. (s.f.). *Decreto Supremo N° 135-99-EF*. Lima: El Peruano.
- Usnayo, J. I. (2017). *IMPUESTO PREDIAL Y EL FINANCIAMIENTO AL DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO LA PAZ*. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, LA PAZ.
- Villegas, C. M., & López, B. M. (2015). Tributos y la Obligacion de Declarar. *Actualidad Empresarial*, 20-I.